



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-00097254- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en sus NO-2023-00139497-UNC-DIR#ESCMB y NO-2023-00439690-UNC-DIR#ESCMB, en el sentido de justificar con carácter de excepción las inasistencias al Prof. Sr. Guillermo Enrique BATALLA (Leg. 33.762) según (Inc "a". Apartado II, Art 49º del Convenio Colectivo de Trabajo-Decreto 1246/15);

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento, y de Enseñanza;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en sus NO-2023-00139497-UNC-DIR#ESCMB y NO-2023-00439690-UNC-DIR#ESCMB y, en consecuencia, justificar con carácter de excepción las inasistencias al Prof. Sr. Guillermo Enrique BATALLA (Leg. 33.762) según (Inc "a". Apartado II, Art 49º del Convenio Colectivo de Trabajo-Decreto 1246/15), desde el 02-08-2021 y hasta el 28-02-2023.

ARTÍCULO 2º.- Asimismo, otorgarle licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía según Art. 49º, ap. II, inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo (RHCS 1222/2014), en su cargo Preceptor concursado desde el 01-03-2023 al 29-02-2024 o hasta el cese del cargo de mayor jerarquía, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 3º.- El personal Docente, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO